

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre primero (01) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 023 2020 00302 00

Con fundamento en el inciso 3° del artículo 90 del código General del Proceso en concordancia con el decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane así:

- 1.- Alléguese poder debidamente conferido dirigido al juez de conocimiento en el que se incluya expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado del demandante, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 74 *ibidem*, de forma tal que no dé lugar a confundirlo con otro (*num 1, art. 84, inc. 2°, art. 5°, D, leg. 806 de 2020 e inc. 3°, num. 1° art. 90 del C.G.P.*).
- 2.- A su vez, apórtese el certificado del registro nacional de abogados, en donde se pueda constatar lo exigido en el referido decreto.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. El auto anterior se notificó por estado No. 102 de hoy 02 de octubre de 2020 a las 8 am El Secretario, IDI JHOAN SILVA FONTALVO
--